

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES, QUE CELBRAN, POR UNA PARTE, **LA DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ALFREDO ZUÑIGA HERVERTH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL C. **OSWALDO ALVARADO BAUTISTA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO **"EL TITULAR"** Y **"EL CONSULTOR"**, RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL TITULAR" DECLARA QUE:

1. QUE ES UN ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 641 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 09 DE AGOSTO DE 1996, FORMANDO PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, ACREDITÁNDOSE SEGÚN LA ESCRITURA NÚMERO 549 DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2001, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9; LIC. MANUEL ARANDA HERRERA DE LA CIUDAD DE VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, DOCUMENTO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, DESDE EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO CON EL NÚMERO 68 Y DECRETO 977 REFORMAS Y ADICIONES AL DECRETO LEGISLATIVO NO. 641, POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE LA AUTORIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADO EN EL PERIODO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2012 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES JAS650412LF9.
2. QUE EL C. ING. ALFREDO ZÚÑIGA HERVERTH FUE DESIGNADO COMO SU DIRECTOR GENERAL, EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO OPERADOR CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 MISMA QUE FUE PROTOCOLIZADA Y DIO LUGAR A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DEL INSTRUMENTO 24,582, VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL VOLUMEN NÚMERO 438 CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR GONZÁLEZ DUQUE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES, EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL VALLES, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONCEDIDAS.
3. TENIENDO COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ.
4. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CARRETERA VALLES-MANTE KILÓMETRO 1.5 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE ALTO EN ESTA MISMA CIUDAD.
5. TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR.

"EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

1. ESTA LEGALMENTE REGISTRADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS.



2. CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
3. TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACION DEL SERVICIO MEDIANTE ACTIVIDADES PROPIAS O DE TERCERAS PERSONAS A LAS QUE TUVIERA QUE ALLEGARSE PARA EL PLENO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
4. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AABO820824GW5
5. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN WASHINGTON 614, FRACC. VEINTIUNO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDOSE AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

CLAUSULAS.-

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL TITULAR" ENCOMIENDA A "EL CONSULTOR" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORIA LEGAL CONSISTENTE EN LA ELABORACION E INTERPOSICION DE JUICIO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE LOS ACTOS DERIVADOS DEL DOCUMENTO DETERMINANTE SF/DF/SEPD/IE/1523 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, EMITIDO POR LA DIRECCION DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, NOTIFICADO EL DIA 08 DE MAYO DE 2015 EN EL CUAL SE DETERMINA UN CREDITO FISCAL DEL EJERCICIO 2011 POR EL ENTONCES IMPUESTO SOBRE NOMINA AHORA IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EN CANTIDAD DE \$1,153,564.49 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 49/100 M.N) Y QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

MES	IMPORTE	F.A.	IMPORTE ACTUALIZADO	% RECARGOS	IMPORTE RECARGOS	TOTAL A PAGAR
ENERO	\$ 35,904.00	1.8373	\$ 65,966.42	0.882	\$ 58,182.38	\$ 124,148.80
FEBRERO	\$ 36,655.31	1.8304	\$ 67,093.88	0.882	\$ 59,176.80	\$ 126,270.68
MARZO	\$ 36,571.71	1.8269	\$ 66,812.86	0.882	\$ 58,928.94	\$ 125,741.80
ABRIL	\$ 37,407.82	1.8271	\$ 68,347.83	0.882	\$ 60,282.78	\$ 128,630.61
MAYO	\$ 36,969.40	1.8406	\$ 68,045.88	0.882	\$ 60,016.46	\$ 128,062.34
JUNIO	\$ 36,185.85	1.8407	\$ 66,607.29	0.882	\$ 58,747.63	\$ 125,354.93
JULIO	\$ 36,451.60	1.8319	\$ 66,775.69	0.882	\$ 58,896.16	\$ 125,671.84
AGOSTO	\$ 35,410.74	1.829	\$ 64,766.24	0.882	\$ 57,123.83	\$ 121,890.07
SEPTIEMBRE	\$ 35,297.74	1.8246	\$ 64,404.26	0.882	\$ 56,804.55	\$ 121,208.81
OCTUBRE	\$ 34,987.55	1.8123	\$ 63,407.94	0.882	\$ 55,925.80	\$ 119,333.74
NOVIEMBRE	\$ 35,853.65	1.7929	\$ 64,282.01	0.882	\$ 56,696.73	\$ 120,978.74
DECIEMBRE	\$ 113,810.22	1.7783	\$ 202,388.71	0.882	\$ 178,506.85	\$ 380,895.56
	\$ 511,505.59		\$ 928,899.00		\$ 819,288.92	\$ 1,748,187.92




MULTAS						
DE FONDO	\$ 255,752.79	1.5880	\$ 406,135.43	0%	\$ -	\$ 406,135.43
DE FORMA	\$ 11,961.00	1.5880	\$ 18,994.07	0%	\$ -	\$ 18,994.07
						\$ 425,129.50
						\$ 2,173,317.42
					GASTOS DE EJECUCION	\$ 43,466.00
					TOTAL	\$ 2,216,783.42

INFORMACION ACTUALIZADA AL 19 DE FEBRERO DE 2025 FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN DATOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION: "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2025 Y A TERMINARLOS AL CONCLUIR LOS PROCESOS Y TERMINOS LEGALES NECESARIOS.

TERCERA. – MONTOS DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$443,356.68** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTE AL 20% DEL IMPORTE TOTAL DEL CREDITO FISCAL A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. – FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A OTORGARLO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ELABORACION E INTERPOSICION DE JUICIO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE LOS ACTOS DERIVADOS DEL DOCUMENTO DETERMINANTE SF/DF/SEPD/IE/1523 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, EMITIDO POR LA DIRECCION DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, NOTIFICADO EL DIA 08 DE MAYO DE 2015 EN EL CUAL SE DETERMINA UN CREDITO FISCAL DEL EJERCICIO 2011 POR EL ENTONCES IMPUESTO SOBRE NOMINA AHORA IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

QUINTA. – LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS LUGARES SEÑALADOS POR "EL TITULAR".

SEXTA. – FORMA Y LUGAR DE PAGO: EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, SERA CUBIERTO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE EL PAGO DE TRES EXHIBICIONES SIENDO LAS FECHAS PRESTABLECIDAS DE PAGO LAS SIGUIENTES:

- a) PRIMERA EXHIBICION POR UN MONTO DE \$147,785.56 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 56/100) MAS IVA CON FECHA DE PAGO EL DIA DE LA INTERPOSICION DEL JUCIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA COMO DEMANDA INICIAL.
- b) SEGUNDA EXHIBICION CON FECHA DE PAGO 18 DE MARZO DE 2025 POR UN MONTO DE \$147,785.56 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 56/100) MAS IVA.

- c) TERCERA EXHIBICION CONTRA LA ENTREGA DE LA RESOULUCION FINAL, POR UN MONTO DE \$147,785.56 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 56/100) MAS IVA.

SEPTIMA. – LOS PAGOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA SEXTA SE FACTURARAN Y SE LES ADICIONARA O RETENDRA CONFORME A LA NORMATIVA FISCAL VIGENTE

OCTAVA. – **CESION DE DERECHOS:** “EL CONSULTOR” NO PODRA CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - **SUPERVISION Y VERIFICACION:** “EL TITULAR” TIENE DERECHO DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EN TODO MOMENTO Y CUANDO ASI LO JUZGUE CONVENIENTE, EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON “EL CONSULTOR”. “EL CONSULTOR” SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUPERVISION Y VERIFICACION QUE EN SU MOMENTO SE ACUERDE POR ESCRITO.

DECIMA. – **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACION A LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE SU PLAZO DE EJECUCION SERA ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO ENTRE ELLAS, POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES Y CON UNA ANTELACION DE SU ENTRADA EN VIGOR DE POR LO MENOS CINCO DIAS HABILES A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL ACUERDO RESPECTIVO DE MODIFICACION.

SI CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO DEL SERVICIO QUE DEBE PRESTAR “EL CONSULTOR” EXCEDIERA DEL MONTO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CELEBRARA UN CONVENIO MODIFICATORIO POR LA CANTIDAD EXCEDENTE.

DECIMA PRIMERA. – **CAUSAS DE RESCICION PARA “EL CONSULTOR”:** SERAN CAUSAS DE RESCICION SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL TITULAR”, SI “EL CONSULTOR”:

- a) NO REALIZA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) NO PROPORCIONA A “EL TITULAR” LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. – **CAUSAS DE RESCICION PARA “EL TITULAR”:** SERAN CAUSAS DE RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL CONSULTOR” CUANDO “EL TITULAR”

- a) NO CUBRE LOS PAGOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) NO OTORGA LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA. – **PROCEDIMIENTO DE RESCICION:** SE PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA, EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS



OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRAN OPTAR POR LA RESICION DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN EXIGIR SU CUMPLIMIENTO POR LA VIDA JUDICIAL.

DECIMA QUINTA. – VICIOS DE CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO AH MEDIADO ERROR, DOLO, LESION, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO.

DECIMA SEXTA. – JURISDICCION: CUALQUIER ACTO REALIZADO EN CONTRAVENCION AL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN CIUDAD VALLES, S.L.P., MEXICO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO, EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2025.

"EL TITULAR"



C. ING. ALFREDO ZUÑIGA HERVERTH

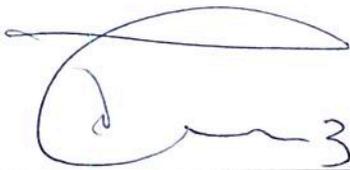
DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

"EL CONSULTOR"



C. OSWALDO ALVARADO BAUTISTA

TESTIGOS



C. RAUL ALTAMIRANO ZUÑIGA



C. JULIO CESAR CORONADO MERCADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO, DE PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025 ENTRE LA DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. Y EL C. OSWALDO ALVARADO BAUTISTA.